

Allianz 

Allianz Agrícola Paramétrico

ALIANZ SEGUROS S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Seguro Agrícola Paramétrico de Lluvia

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

SUMARIO

CAPÍTULO I. - OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO4
CAPÍTULO II. - CONDICIONES GENERALES4
CAPÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA8
CAPÍTULO IV.- CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL10
CAPÍTULO V.- DEFINICIONES12

ALLIANZ SEGURO AGRÍCOLA PARAMÉTRICO DE LLUVIA

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCE

Allianz otorga cobertura de seguro agropecuario a través de la modalidad paramétrico climático a los cultivos o actividades agropecuarias informadas por el Tomador o Asegurado y que se detallan en la carátula de póliza. La cobertura se activa cuando el nivel de lluvia alcance los parámetros establecidos de acuerdo con lo estipulado en el presente clausulado.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

A continuación, encontrará las condiciones generales del contrato de seguro. Las coberturas estarán sujetas a que hayan sido contratadas expresamente por el tomador, y se identificarán en la carátula del contrato. Se entenderá que si no se encuentran allí identificadas no fueron contratadas. Este seguro es de riesgos nombrados. Esta Póliza que consta de Condiciones generales, carátula, enmiendas, adendas, endosos o apéndices constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al seguro provisto. Los términos de esta Póliza no se pueden cambiar a menos que se acuerde por escrito entre el Asegurado y el Asegurador.

COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Allianz Seguros S.A. quien en adelante se denomina Allianz, emite este contrato bajo la modalidad de seguro paramétrico y, con sujeción a los términos y condiciones previstos en esta póliza, indemnizará al Tomador, Asegurado o Beneficiario cuando ocurra un Déficit o un Exceso de lluvia bajo los términos de esta póliza. La máxima responsabilidad del Asegurador es el **Límite Anual Agregado** establecido en la carátula de la póliza para el periodo de vigencia de la póliza, sujeto a los límites establecidos para Déficit o para Exceso de lluvia en los lugares de Exposición del Asegurado registrados en la póliza. El Asegurado y el Asegurador acuerdan seguir el resultado del cálculo proporcionado por el Agente de Cálculo, así como cualquier indemnización correspondiente, la cual será confirmada por las partes a través del finiquito correspondiente.

1. EVENTOS NO CUBIERTOS Y EXCLUSIONES

En ningún caso este seguro cubre o indemniza ni los daños, ni pérdidas físicas, no físicas o consecuenciales, ni costos, ni gastos asociados que, en su origen o extensión, sean causados por o correspondan a:

- 1.1 Cualquier causa que no esté cubierta expresamente descrita en la póliza o bajo convenio expreso.*
- 1.2 Los daños y/o pérdidas que provengan de otra causa ajena a cualquiera de los riesgos expresamente cubiertos en la presente póliza, o que lo hayan acompañado o seguido.*
- 1.3 Retraso, pérdida de uso o pérdida de mercado u otra pérdida consecuente.*
- 1.4 Agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas o de tubería.*
- 1.5 Daños por lluvias rutinarias o torrenciales, inundación simple, que se causen o no por avalancha o deslizamientos.*
- 1.6 Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos en el momento de contratarse el seguro.*
- 1.7 Perjuicios y/o daños causados por infiltración, polución y contaminación.*
- 1.8 Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Allianz a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.*

2. RIESGOS AMPARADOS

Con sujeción a las condiciones generales de la presente póliza y en consideración a las declaraciones del Tomador o Asegurado, las cuales se entienden incorporadas a este contrato, y al ser un producto desarrollado bajo la modalidad de riesgos nombrados, Allianz indemniza, únicamente, la ocurrencia de los riesgos citados a continuación, siempre y cuando se encuentren contratados dentro de la póliza:

2.1 AMPARO BÁSICO

- 2.1.1 DÉFICIT DE LLUVIA:** *Es el evento en el que la precipitación reportada en milímetros (mm) por el proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas para el lugar de exposición asegurado, cae por debajo de la precipitación de activación y hasta la precipitación de salida, como se describe en la **tabla de pagos paramétricos de Déficit de precipitación** pactada en la carátula de la póliza.*

2.1.2 EXCESO DE LLUVIA: Es el evento en el que la precipitación reportada en milímetros (mm) por el proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas para el lugar de exposición asegurado, supera la precipitación de activación y hasta la precipitación de salida, como se describe en la **tabla de pagos paramétricos de Exceso de precipitación** pactada en la carátula de la póliza.

3. DETERMINACIÓN O METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL MONTO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El cálculo del Monto de Pago de la indemnización corresponde a la multiplicación del porcentaje aplicable del factor de Pago (%) basado en la Precipitación Reportada en cada Punto de Referencia como se describe en las Condiciones generales y carátula de la póliza, por el Límite Agregado Anual por Ubicación. Tanto el factor de pago como los datos de Precipitación de Activación y Salida estarán detallados en la carátula de la póliza e incluidos en la Tabla de pagos paramétricos de Déficit y Exceso de precipitación.

Para Déficit de lluvia:

La Deficiencia de Lluvia (Sequía) es un fenómeno climático generalmente asociado a la disponibilidad de lluvia por debajo de lo habitual en una cierta área geográfica. La Deficiencia de Lluvia (Sequía) se determina utilizando como base el Nivel de Precipitación Establecido que corresponde a la sumatoria de las Unidades de Índice de Acumulación de Lluvia para todos los días durante de la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada. La cobertura de Deficiencia de Lluvia (Sequía) se desencadena cuando el Nivel de Precipitación Establecido para la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada, es inferior al Desencadenante de Cobertura de Deficiencia de Lluvia (Sequía) para esta Fase.

En dicho evento, La Aseguradora procederá a indemnizar un importe igual al menor de los siguientes montos:

1. La cantidad por Tick (valor de cada milímetro -mm- de lluvia a indemnizar por Fase del Cultivo) multiplicada por la diferencia entre el Nivel de Deficiencia de Lluvia establecido para la Fase del Cultivo correspondiente y el Desencadenante de Sequía para esta Fase; y
2. El límite asegurado de Deficiencia de Lluvia para la Fase del Cultivo correspondiente.

Para Exceso de lluvia:

La lluvia es un fenómeno atmosférico, que consiste en la precipitación de partículas líquidas de agua que alcanzan la tierra. La lluvia se mide en milímetros de agua caídos

por metro cuadrado. El Exceso de Lluvia se determina utilizando como base el Nivel de Precipitación Establecido que corresponde a la suma de las Unidades de Índice de Acumulación de Lluvia para todos los días durante de la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada. La cobertura de Exceso de Lluvia se desencadena cuando el Nivel de Precipitación Establecido para la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada, es superior al Desencadenante de Cobertura de Exceso de Lluvia para esta Fase. En dicho evento, La Aseguradora procederá a indemnizar un importe igual al menor de los siguientes montos:

- La cantidad por Tick (valor de cada milímetro -mm- de lluvia a indemnizar por Fase del Cultivo) multiplicada por la diferencia entre el Nivel de Lluvia establecido para la Fase Fenológica correspondiente y el Desencadenante de Cobertura por Exceso de Lluvia para esta Fase; y
- El límite de Exceso de Lluvia para la Fase del Cultivo correspondiente.

El Asegurador indicará en la carátula de la póliza los deducibles del producto. Estos serán aplicados o deducidos al monto de indemnización resultante del cálculo detallado anteriormente.

4. PRESENTACIÓN DEL MONTO Y FINALIZACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Para efectos de la presente póliza de seguro paramétrico, el Asegurado no necesita presentar reclamación, ya que la cobertura se activa con base en la Precipitación de activación y salida para los fenómenos naturales o climáticos cubiertos (Déficit y Exceso de lluvia), los cuales son monitoreados por el Agente de Cálculo. En caso de activarse la cobertura, el Agente de Cálculo notificará a ALLIANZ, quien a su vez informará al Asegurado que la cobertura se ha activado. Cualquier indemnización correspondiente, será confirmada por las partes a través del finiquito correspondiente.

5. DERECHOS DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida con base en los términos y condiciones de la póliza y que pueda acarrearle alguna responsabilidad al Asegurador en virtud de este seguro, Allianz o cualquier persona que actúe en su nombre podrá:

- Ingresar a los predios o ubicaciones aseguradas siniestro para evaluar su causa y extensión en caso de que así el Asegurador lo determine.
- Colaborar con el Asegurado para examinar, clasificar, evaluar los bienes asegurados en caso de que así el Asegurador lo determine.

Las facultades conferidas a Allianz por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

Cuando el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de Allianz o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, Allianz deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

6. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 6.1 Cuando la información o declaraciones presentadas por él , fueren falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos o si se oculta o tergiversa información.
- 6.2 Cuando omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.
- 6.3 Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos por voluntad propia.

7. CONFIRMACIÓN INTERÉS ASEGURABLE

A través de la remisión de la información del cultivo que haga el Tomador o Asegurado a Allianz contenida en el formato "Declaración del estado del riesgo" o el documento que lo sustituya, ya sea por medio físico o por correo electrónico, el Tomador o Asegurado confirma la existencia de la inversión agropecuaria y que posee el interés asegurable sobre el cultivo objeto del Incentivo al Seguro Agropecuario. Esto se basa en el principio de buena fe detallado en el Código de Comercio.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

1. DURACIÓN DE LA PÓLIZA

La vigencia del contrato de seguro será de común acuerdo entre el Tomador o Asegurado y Allianz.

2. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la

constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "Recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria. En el caso de mensajes de texto o cualquier medio electrónico se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho que aparezca consignado el número telefónico o correo electrónico asociados destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

3. PAGO DE LA PRIMA

La prima deberá ser pagada por el Tomador o Asegurado o por quien estos designen, a más tardar dentro del término indicado en la carátula de la póliza. Las eventuales demoras o retardos que se puedan presentar en relación con el pago del porcentaje de la prima que se encuentre a cargo de FINAGRO o cualquier otra entidad del Estado vía incentivo para estos fines, no representará mora en cabeza del tomador y, por tanto, no dará lugar a la terminación automática en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio. Sin embargo, cuando los recursos del incentivo se agoten o se determine que el Asegurado o Tomador no sean beneficiarios del mismo por cualquier razón, el Asegurado o el Tomador deberán asumir dicha parte de la prima o realizar un acuerdo con Allianz. Las condiciones del incentivo para la vigencia respectiva del seguro serán las que determine de manera general el Gobierno Nacional o los entes que este determine y que sean aplicables para la fecha de emisión respectiva.

4. MODIFICACIONES

Toda modificación a las cláusulas de este condicionado general, deberá ser puesta a disposición de la Superintendencia Financiera, antes de su utilización, en la forma y con la antelación que para el efecto se determine en la ley.

Dichas modificaciones no se tendrán automáticamente incorporadas a este contrato de seguro, en caso de renovación, salvo que dichas modificaciones sean previamente informadas al Tomador o Asegurado.

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El tomador se obliga a actualizar por cualquier medio escrito y por lo menos una vez al año, la información relacionada con sus datos personales, así como, la del Asegurado y el Beneficiario.

Cuando el Asegurado o el beneficiario sean personas diferentes al tomador, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

CAPÍTULO IV

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de la póliza para cada ubicación asegurada, delimita la responsabilidad máxima de Allianz por cada siniestro.

2. DETERMINACIÓN DEL VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable de la póliza será acordado entre las partes.

3. SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.

Cuando se amparen dos o más ubicaciones, la condición de seguro insuficiente se aplicará separadamente a cada una de ellas.

4. REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por Allianz.

5. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el Asegurador.

La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código del comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el Asegurado estará obligado a pagar a Allianz la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código del Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si Allianz, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo; en tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a Allianz los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de veinte (20) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los veinte (20) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, Allianz podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del Asegurado o del tomador dará derecho a Allianz para retener la prima no devengada.

7. MODIFICACIONES Y REPARACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS

Para efectos del artículo 1060 del Código de Comercio, tratándose de alteraciones y/o reparaciones a los bienes asegurados necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a Allianz dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

8. DESIGNACIÓN DE BIENES

Allianz acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad llevados de acuerdo con la ley, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro del predio asegurado.

9. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el Asegurado comunique por escrito la revocación a Allianz, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.
- Diez (10) días hábiles después que Allianz haya enviado aviso escrito al Asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en cualquier otro término acordado previamente por escrito por las partes, siempre y cuando este fuere mayor. En este caso, Allianz devolverá al Asegurado, la parte de prima no devengada, liquidada a prorrata.

PARÁGRAFO.- La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima o prorrata y la anual, o cualquier otra modalidad acordada expresamente.

10. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El Tomador y Asegurado autorizan a Allianz para que informe use y consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

11. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en las CONDICIONES GENERALES de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

CAPITULO V

DEFINICIONES

AGENTE DE CÁLCULO: El Agente de Cálculo será determinado por el Asegurador y estará listado en la carátula de la Póliza. Es quien se encargará de realizar seguimiento a la información generada por el Proveedor de Datos de precipitación. El Agente de Cálculo proporcionará un Informe de Déficit o Exceso de Precipitación al Asegurador para cualquier Déficit o Exceso de Precipitación que active la cobertura según condiciones pactadas. En caso de que el Agente de Cálculo que figura en las Condiciones de Póliza no pueda recopilar la Precipitación Reportada para entregar el

Informe de Déficit o Exceso de Precipitación, entonces el Agente de Cálculo utilizará fuentes de datos alternativas autorizadas por el Asegurador según lo detallado en la carátula de la póliza. El Asegurador se reserva el derecho de asignar un Proveedor de Datos de Precipitación o metodología diferente y avisará al Asegurado con treinta días de anticipación en caso de cualquier cambio.

ASEGURADO: significa la persona o entidad detallada en la carátula de la póliza de la póliza que tiene un interés financiero en la exposición cubierta y es compensada bajo esta póliza por un Déficit o Exceso de Precipitación definida en las condiciones de la póliza.

ASEGURADOR: significa la compañía de seguros que proporciona respaldo a esta póliza de seguro.

CULTIVO DE CICLO CORTO: Son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo y productivo es menor a un (1) año, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses, y que se debe volver a sembrar cada vez que se cosecha.

CULTIVO DE CICLO LARGO: Son aquellos cultivos que presentan un ciclo vegetativo y productivo mayor a un año y que generalmente se cosecha varias veces antes de renovar el cultivo.

LÍMITE ANUAL AGREGADO: Es el monto máximo de responsabilidad del Asegurador y que esta indemnizará en el período de cobertura de la póliza por todos los déficits o excesos de precipitación en las ubicaciones de exposición Aseguradas.

LÍMITE ANUAL AGREGADO POR UBICACIÓN: Es el monto máximo de responsabilidad del Asegurador y que esta indemnizará en el período de cobertura de la póliza por todos los déficits o excesos de precipitación en la ubicación específica de exposición Asegurada.

LUGAR DE EXPOSICIÓN ASEGURADO: significa la(s) ubicación(es) enumerada(s) y descrita(s) en la **Lista de límites del seguro** definida en la carátula de la póliza. Cada Lugar de Exposición Asegurado tiene un Punto de Referencia definido por sus coordenadas geográficas como latitud y longitud.

PÉRDIDA FINANCIERA SOSTENIDA: Es el impacto financiero que sufre el Asegurado debido a un Déficit o Exceso de Precipitación representado en el Límite Agregado Anual pactado por vigencia o por ubicación y por el cual se ha pagado la prima.

PERIODO DE RIESGO: Significa el periodo de tiempo en el cual el cultivo se encuentra en riesgo, el cual no podrá iniciar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la póliza, se activará entonces cuando exista confirmación de siembra o emergencia de las plantas en el lugar asegurado para el caso de cultivos de ciclo corto. El periodo de riesgo para cultivos de ciclo largo será acordado entre las partes.

PRECIPITACIÓN DE ACTIVACIÓN: Nivel de precipitación en milímetros (mm) a partir del cual se inicia la potencial indemnización de acuerdo con la metodología de cálculo del monto de dicha indemnización.

PRECIPITACIÓN DE SALIDA: Nivel de precipitación en milímetros (mm) a partir del cual se finaliza la potencial indemnización de acuerdo con la metodología de cálculo del monto de dicha indemnización.

PRECIPITACIÓN REPORTADA: Es la acumulación (sumatoria) de la precipitación diaria en milímetros (mm) durante el Periodo de Riesgo, según lo informado por el Proveedor de Datos de precipitación o las fuentes alternas establecidas por el Asegurador. La Precipitación reportada se correlacionará con la Precipitación de Activación y con la Precipitación de Salida para efectos de cálculo del monto de indemnización. Esta Precipitación Reportada será proporcionada únicamente por el Proveedor de Datos o sus fuentes alternas detallado en las Condiciones de la póliza y establecidas por el Asegurador.

PROVEEDOR DE DATOS DE PRECIPITACIÓN: El Proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas de datos de precipitación que figuran en las condiciones de la póliza establecidas por el Asegurador, son quienes determinarán de forma independiente la Precipitación reportada, la cual podrá luego ser catalogada como un Déficit o un Exceso de precipitación bajo los términos y condiciones de la póliza.

PUNTO GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: Es el punto geográfico o cuadrícula asociado a cada Ubicación de Exposición Asegurada. El punto geográfico de referencia se define por su latitud y longitud, este se define en la carátula de Póliza.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de inicio y la Fecha de finalización que se muestra en la carátula de la póliza.

FIN DEL DOCUMENTO.